

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/165
21 de febrero de 2000

(00-0619)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

RESTRICCIONES DE LA REPÚBLICA ESLOVACA A LA IMPORTACIÓN DE PATATAS Y FRUTAS PROCEDENTES DE POLONIA

Respuesta de la República Eslovaca a la declaración de Polonia en la reunión celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 1999

1. Quisiéramos agradecer a la distinguida representante de Polonia por su declaración, que mi delegación ha escuchado con toda atención y a la que ahora desea responder en forma pormenorizada. Ante todo, tenemos que manifestar nuestro profundo pesar y decepción por la forma general de proceder de la delegación de Polonia. No es la primera vez que Polonia ha decidido volver a plantear esta cuestión en una reunión formal del Comité MSF sin hacer primero el intento de examinarla a nivel de expertos, que sería más apropiado. Estimamos que esta forma de proceder es contraria al espíritu que debe animar la búsqueda de una solución de buena fe a esta cuestión, y contraria también al espíritu de cooperación entre los Miembros.
2. Puesto que, en nuestra opinión, la declaración de Polonia no refleja correctamente el *statu quo*, permítame, Sr. Presidente, exponer nuestra posición para corregir así la visión general. En primer lugar, quisiera esbozar los orígenes de la cuestión.
3. La República Eslovaca está libre de las enfermedades bacterianas de la patata *Clavibacter michiganensis, ssp. sepedonicus (CMS)* y *Ralstonia solanacearum*, que están sujetas a cuarentena. Así lo ha comunicado el servicio de información de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP). Por otra parte, el territorio eslovaco también está libre del viroide del tubérculo fusiforme de la patata. Todo el territorio de la República Eslovaca ha sido reconocido como zona libre de plagas con respecto a las enfermedades antes mencionadas. Con el objeto de conservar esa condición, las autoridades fitosanitarias eslovacas ejercen regularmente una vigilancia estricta de conformidad con las Directrices para la vigilancia N° 6 de la FAO, además de que someten regularmente a prueba las consignaciones de los productores nacionales como también todas las importaciones procedentes de países extranjeros, conforme a las Directrices de la OEPP.
4. Aunque la producción de patatas es una actividad agrícola tradicional en la República Eslovaca, los productores nacionales no pueden satisfacer la totalidad del consumo interno anual, de modo que la República Eslovaca recurre a las importaciones para complementarlo. La rapidez con que en Europa evolucionó la situación general de la propagación de las enfermedades de referencia en los años 1995-97 fue el motivo de que las autoridades fitosanitarias eslovacas siguieran con atención las novedades en esta esfera. La entrada en el territorio eslovaco de estas enfermedades perjudicaría la condición de la República Eslovaca como zona libre de plagas y, por consiguiente, causaría grandes pérdidas económicas a nuestros productores nacionales, y también generaría costos financieros adicionales en concepto de su control y erradicación. Con el propósito de impedir su entrada mediante las importaciones de patatas, las autoridades fitosanitarias eslovacas adoptaron en 1997 una medida fitosanitaria para reglamentar dichas importaciones, que ha sido objeto de notificación a la OMC. A raíz de las conversaciones sostenidas con nuestros interlocutores comerciales, aceptamos sus observaciones y modificamos esta medida en consecuencia.

5. A fin de dar una solución más completa a la cuestión de la protección de la República Eslovaca contra la entrada de enfermedades de la patata sujetas a cuarentena, mis autoridades efectuaron un análisis del riesgo de plagas en la República Eslovaca, conforme al programa de evaluación de plagas (documento 97/6239 de la OEPP). Los resultados de este análisis del riesgo de plagas han quedado reflejados en el Decreto N° 2785/1998-100 del Ministerio de Agricultura sobre los requisitos fitosanitarios en materia de importación, exportación y transporte de vegetales, productos vegetales y demás productos que pueden convertirse en huéspedes de organismos nocivos, que fue aprobado el 27 de enero de 1999 estipulándose el 1° de marzo de 1999 como fecha de entrada en vigor de los requisitos. En sus anexos 11 y 12 se enumeran las prescripciones en materia de importación de patatas. El Decreto fue publicado en el Diario Oficial del Ministerio de Agricultura y su aprobación fue notificada a la OEPP que ha distribuido esta información a sus países miembros, entre los que figura Polonia. El Decreto se ha notificado a la OMC y se ha distribuido con la signatura G/SPS/N/SVK/15.

6. Después de estos datos más generales, mi delegación quisiera referirse en concreto a algunas partes de la declaración de Polonia:

- 1) Con respecto a la notificación remitida a la OMC, tenemos que admitir que, por razones técnicas nacionales, dicha notificación fue elaborada y enviada a la OMC apenas en el mes de julio de 1999. Mis autoridades ya han adoptado las medidas necesarias para evitar que esta situación se vuelva a presentar en el futuro. Sin embargo, como lo señalamos más arriba con toda claridad, las autoridades eslovacas no ocultaron esta disposición a nuestros interlocutores comerciales.
- 2) A la luz de las explicaciones que hemos facilitado en otras partes de nuestra declaración, mi delegación impugna enérgicamente las alegaciones de Polonia y el empleo de expresiones que carecen por completo de justificación e inducen a error, como la referente a que las autoridades eslovacas "han cambiado con frecuencia las prescripciones aplicables a las consignaciones" o que éstas tienen un "carácter periódico".
- 3) Quisiera destacar que en territorio polaco ha quedado oficialmente registrada la existencia de las enfermedades de la patata sujetas a cuarentena mencionadas más arriba (CMS y viroide del tubérculo fusiforme de la patata), hecho que ha sido confirmado por Polonia. Como consecuencia de lo anterior, creemos entender que, como una medida lógica para preservar la condición de zona libre de plagas de nuestro territorio, mis autoridades podrán solicitar que todas las importaciones cumplan determinadas prescripciones en materia de cuarentena, en plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo MSF (en particular, los artículos 2 y 5). Dichas prescripciones figuran en el Decreto ya citado. En este contexto, tanto las importaciones de patatas procedentes de Polonia como las procedentes de cualquier otro país deben cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto. Quisiéramos reiterar que estas prescripciones tienen un carácter claramente fitosanitario y que se aplican de manera no discriminatoria a todos los importadores. Rechazamos, por consiguiente, las alegaciones de que nuestra legislación crea obstáculos injustificados al comercio.
- 4) En las últimas consultas bilaterales con expertos polacos, que tuvieron lugar antes de la reunión de julio del Comité MSF, mi delegación explicó con cierto detalle la razón de ser del Decreto aprobado en la República Eslovaca y las medidas que mis autoridades tomaron para asegurarse de que nuestros interlocutores comerciales estuvieran informados sobre esta nueva disposición. Proporcionamos a Polonia una copia escrita del análisis del riesgo de plagas. Señalamos además las preocupaciones

que albergábamos sobre la transparencia en el sistema polaco de producción y vigilancia, porque varios países miembros de la OEPP han efectuado intercepciones documentadas de consignaciones polacas en relación con la CMS. Al término de la reunión bilateral, mis autoridades también respondieron por escrito a los puntos de vista de Polonia. Creíamos entender que Polonia estudiaría estas respuestas y que, en caso necesario, se celebrarían otras consultas bilaterales a nivel de expertos. Hasta la reunión de esta fecha, mis autoridades no habían recibido más preguntas ni una solicitud para la celebración de consultas de expertos.

- 5) En una parte de la declaración de Polonia también se aborda la cuestión de las prescripciones fitosanitarias para la importación de frutas. Permítanme reiterar en forma sucinta la posición de mi delegación, que ya hemos puesto de manifiesto en reuniones anteriores del Comité MSF: en territorio polaco ha quedado oficialmente registrada la existencia de *Erwinia amylovora*. Por el contrario, el territorio eslovaco es una zona libre de *Erwinia amylovora* y mis autoridades tienen la intención de preservar tal condición e impedir la introducción de esta plaga sujeta a cuarentena, que acarrearía grandes pérdidas económicas a los productores nacionales y cuantiosos costos adicionales en concepto de su control y erradicación. Todas las importaciones de manzanas, peras y membrillos están sujetas, por consiguiente, a prescripciones fitosanitarias que son totalmente conformes con las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF (el párrafo 3 del artículo 3, el párrafo 7 del artículo 5 y el párrafo 5 del Anexo A). Si la delegación de Polonia dispone de nuevos datos relacionados con esta cuestión, mis autoridades están dispuestas a estudiarlos y a proseguir el diálogo con las autoridades polacas.
- 6) Con respecto a la referencia que se hace en la declaración de Polonia a la última reunión de los Viceministros de Agricultura de Polonia y de la República Eslovaca, quisiera aclarar que esta reunión tuvo lugar con el propósito de examinar toda una gama de cuestiones comerciales bilaterales, entre las que también se plantearon cuestiones fitosanitarias. Mis autoridades están por ultimar las observaciones que serán presentadas por escrito en lo relativo a algunos asuntos abordados en la reunión.

7. En vista de la importancia de las cuestiones a que se ha hecho referencia, mis autoridades han estudiado con toda seriedad las inquietudes de Polonia y han entablado conversaciones bilaterales con la finalidad de encontrar un terreno común de entendimiento. Aunque respetamos la decisión de Polonia de que el asunto bilateral que nos ocupa se trate también en este foro multilateral, no podemos dejar de manifestar nuestro pesar por el hecho de que Polonia no haya aprovechado plenamente las posibilidades bilaterales existentes. Mis autoridades comprenden los intereses de Polonia en materia de exportaciones pero, también hay que respetar las preocupaciones fitosanitarias justificadas de la República Eslovaca.
